



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

18 OCT. 2022 15:39:26

Entrada **239150**

Sobre los vapeadores

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Aina VIDAL SÁEZ
Diputada

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la diputada adscrita al Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos - En Comú Podem - Galicia en Común formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

Hace tiempo que los vapeadores de sabores son un fenómeno con éxito, pero no ya entre fumadores habituales, sino especialmente en jóvenes, adolescentes, y niños y niñas. El motivo que los hace tan atractivos entre las personas jóvenes y niños es precisamente los sabores tan llamativos como a chuchería y otros dulces y con colores vivos que funcionan como reclamo. Estos *vapers* (Sistema Tipo Pod), se crearon para vapear de manera discreta y esporádica, con menor vapor, con la posibilidad de rellenarse con líquido comercial y son desechables. Este producto no se encuentra solo en los establecimientos habituales de compra de tabaco convencional, sino que se pueden comercializar libremente, como en bazares, gasolineras o supermercados por menos de 10 euros, bajo su aparente falsa inocuidad. Además, los paquetes de estos productos no traen consigo información sobre las consecuencias nocivas que pueden conllevar para la salud, como las acroleínas, aldehídos, acetaldehído, acetona, acroleína, nitrosaminas, metales pesados como el plomo y el cromo, el níquel y el cobre. Estos son los tóxicos y cancerígenos que llevan estos aparatos para funcionar.

El Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo (CNPT) ya ha advertido sobre la peligrosidad de este producto en el *Informe sobre los cigarrillos electrónicos: situación actual, evidencia disponible y regulación (2022)*. En él, que habla extensamente sobre los dispositivos susceptible de liberación de nicotina (DSLN) y hacen una larga lista de las consecuencias que tienen para la salud consumir estos productos. A corto plazo “se han hallado efectos fisiológicos adversos en las vías respiratorias similares a aquellos asociados al humo del tabaco”, aunque advierten que hacen falta más estudios al respecto. Además, añaden, “se han encontrado sustancias cancerígenas en líquidos y aerosol de los cigarrillos electrónicos”, así como “numerosas intoxicaciones y afectos adversos relacionados con estos productos, algunos de ellos severos”. La CNPT propone que los cigarrillos electrónicos, y los vapeadores por extensión, se igualen al tabaco en todos los aspectos: fiscalidad, ambientes sin humo y empaquetado neutro, entre otros.

En España, según los datos de la encuesta *ESTUDES 2018-2019*, prácticamente la mitad de los estudiantes de 14 a 18 años ha utilizado en alguna ocasión cigarrillos electrónicos (48,4%), siendo más frecuente entre los

chicos que entre las chicas, con independencia de la edad. Esta proporción supone un incremento de más del doble en dos años (20,05% en *ESTUDES-2016*).

Existen serias dudas sobre si el marco legislativo incluye al Sistema Pod sin nicotina. El Real Decreto 579/2017, de 9 de junio por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados, solo regula los dispositivos susceptibles de tener nicotina, cargados o no, y los envases de recarga que contienen nicotina, pero no regula los envases de líquidos sin nicotina ni los dispositivos no recargables cargados con líquido sin nicotina. De igual forma ocurre con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, que en su artículo 7 especifica los lugares en los que está prohibido fumar, sin precisar qué dispositivos están incluidos en la normativa.

Además, el Ministerio de Hacienda y Función Pública está elaborando un Proyecto de Ley sobre el mercado de los tabacos y otros productos relacionados, en el que equipara de forma progresiva el régimen de control de la fabricación, distribución y del comercio minorista de cigarrillos electrónicos y de dispositivos de tabaco novedosos al del tabaco convencional, como la venta exclusiva en estancos en un plazo de cinco años, la transparencia y seguridad de los productos y su supervisión. El texto del anteproyecto genera la misma duda surgida en el Real Decreto 579/2017. En las definiciones, se incluye el cigarrillo electrónico (que contiene nicotina), los dispositivos para el consumo de productos de tabaco novedosos (que debe incluir tabaco), y los productos relacionados con el tabaco, es decir, cigarrillos electrónicos y dispositivos para el consumo de productos de tabaco novedosos. En ningún momento se alude a algún producto o dispositivo que no contenga tabaco, hecho que deja fuera al sistema Pod sin nicotina.

- **¿Tiene intención el Gobierno de equiparar el sistema Pod sin nicotina a la regulación ya establecida para los cigarrillos electrónicos?**
- **En caso negativo, ¿el Gobierno va a impulsar las iniciativas legislativas, de manera urgente, para dotar de un marco jurídico adecuado el uso del sistema Pod sin nicotina, teniendo en cuenta que se encuentra ahora mismo en un “limbo” legal?**

- **¿Cree el Gobierno que, a la vista de los datos aportados por estudios sobre el consumo de cigarrillo electrónico y sistema Pod sin nicotina, un periodo de cinco años para retirar los productos del fácil acceso actual no es demasiado tiempo, teniendo en cuenta el problema de salud pública, especialmente entre los jóvenes?**

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 18 de octubre de 2022



Aina Vidal Sáez
Diputada